



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 151-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 27 de Junio del 2024.

VISTO:

El Informe N° 131-2024-UNIFSLB/DITT/EVP, de fecha 21 de junio de 2024; Oficio N° 395-2024-UNIFSLB-COVPI, de fecha 26 de junio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes* 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, mediante Resolución Presidencial N° 114-2024-UNIFSLB/P, de fecha 16 de mayo de 2024, se aprobó el Plan de Trabajo denominado: "Diplomado en Redacción y Publicación de Artículos Científicos en Revistas Indexadas".

Que, mediante Informe N° 131-2024-UNIFSLB/DITT/EVP, de fecha 21 de junio de 2024, el Director (e) de la dirección de innovación y transferencia tecnológica, solicita modificación del Plan de Trabajo del "Diplomado en Redacción y Publicación de Artículos Científicos en Revistas Indexadas", referente al Numeral V) Actividades/Tareas, (ítems g) y h); avalado por el Vicepresidente de Investigación mediante Oficio N° 395-2024-UNIFSLB-COVPI, de fecha 26 de junio de 2024.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente aprobar la modificación del Plan de Trabajo del Diplomado en Redacción y Publicación de Artículos Científicos en Revistas Indexadas, en el extremo del Numeral V) Actividades/Tareas, (ítems g) y h), debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, el Ítem 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

El presente da fe del ORIGINAL que he tenido a la vista

Bagua, 28 JUN 2024

Abog. Gerardo Sustamante Mejía
FEDATARIO





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 151-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 27 de Junio del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Plan de Trabajo denominado: "Diplomado en Redacción y Publicación de Artículos Científicos en Revistas Indexadas", en el extremo del Numeral V) Actividades/Tareas, ítems g) y h), redactándose de la siguiente manera:

V. ACTIVIDADES/TAREAS

(...).

g. Certificación

El certificado será emitido por la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, con un total de 400 horas académicas (25 créditos).

Se otorgará certificado a:

Organizadores

Ponentes

Asistentes *

* La certificación como asistente se emitirá previo cumplimiento de los requisitos.

El costo de envío de los certificados será cubierto por el interesado.

El certificado será suscrito por la autoridad competente.

h) Costos

➤ Docentes y administrativos de la UNIFSLB

Acceso libre.

Costo de certificado S/ 100.00 (Cien y 00/100 Soles).

➤ Público en general

Costo: S/ 350.00 (Trecientos cincuenta y 00/100 Soles) (Incluye Certificado).

Pagos en cuotas: Primera cuota: S/ 200.00 (Doscientos y 00/100 Soles).

: Segunda cuota S/ 150.00 (Ciento cincuenta y 00/100 Soles).

Pago corporativo: S/ 300.00 (Trecientos y 00/100 Soles) por cada participante.

(Aplica de 3 participantes a más - Incluye Certificado).

(...).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia de Investigación y a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que ha tenido a la vista

Bagua: 28 JUN 2024

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz
PRESIDENTE (E) DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.C.
Vicepresidencia de Investigación
Administración
Abastecimiento
Contabilidad
Presupuesto
Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica
Archivo